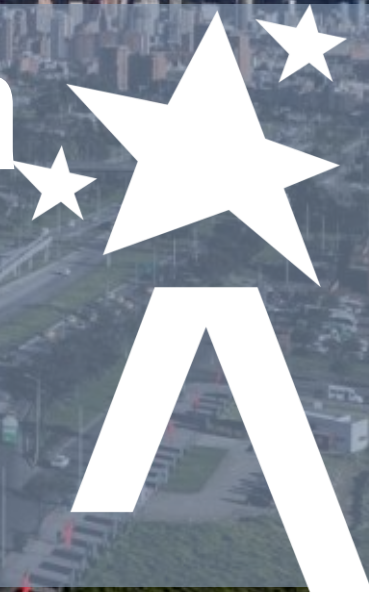


# Informe de Acceso a la Información

Septiembre  
2024



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



# Presentación

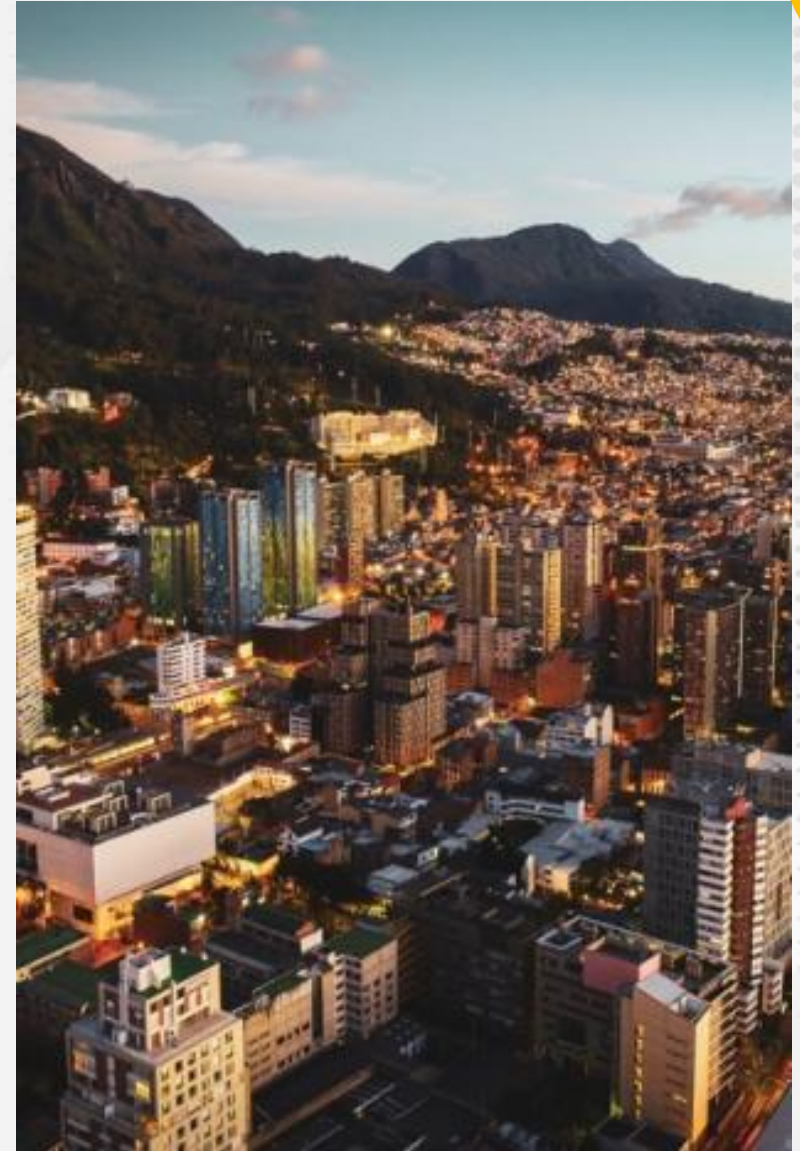
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para garantizar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.

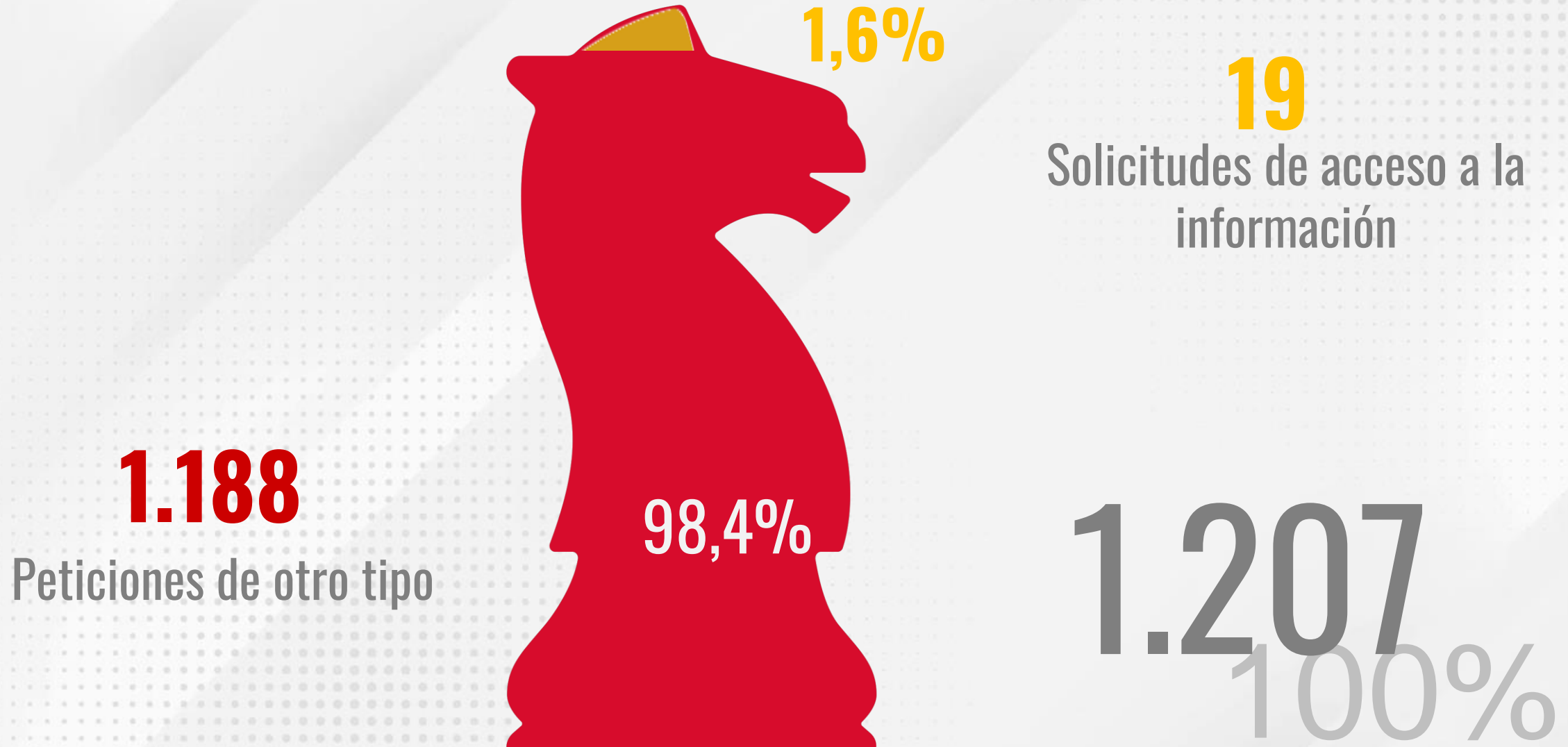


01

# TOTAL DE PETICIONES QUE SOLICITARON ACCESO A ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN

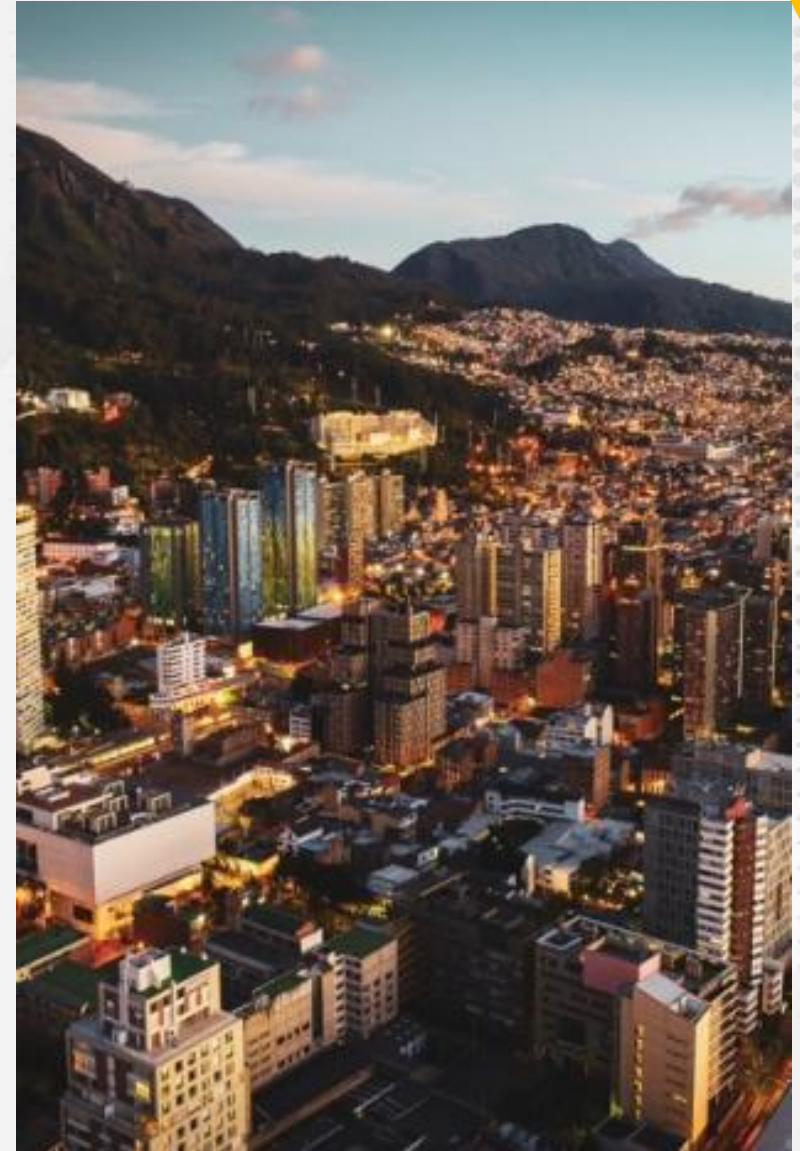


# Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información

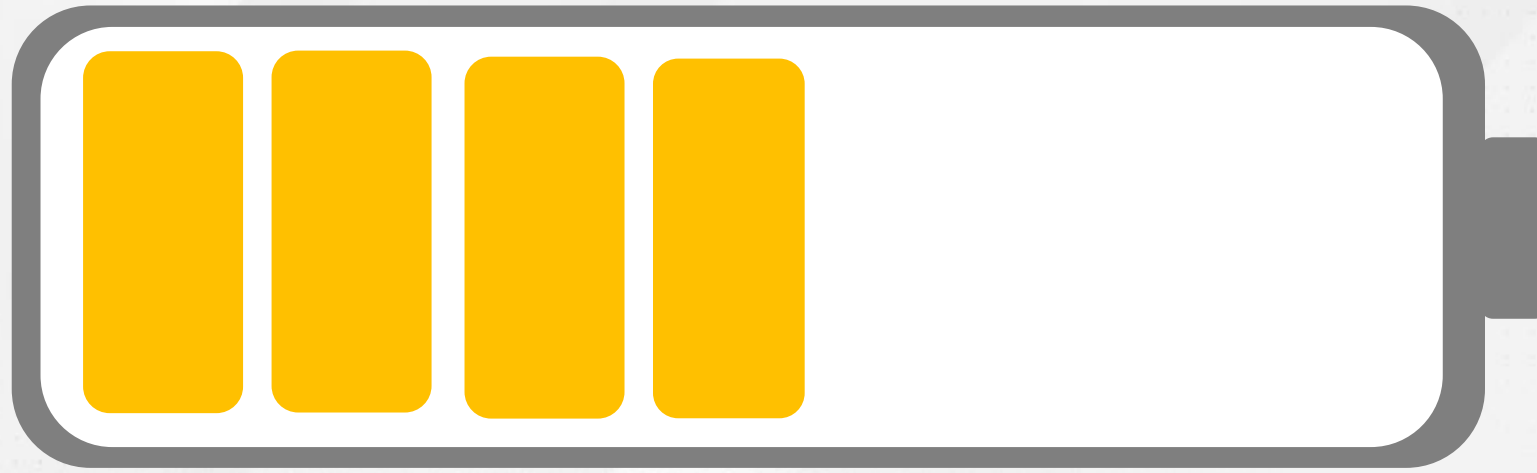


02

# ASIGNACION DE LAS PETICIONES



# Asignación de las peticiones



57,9%

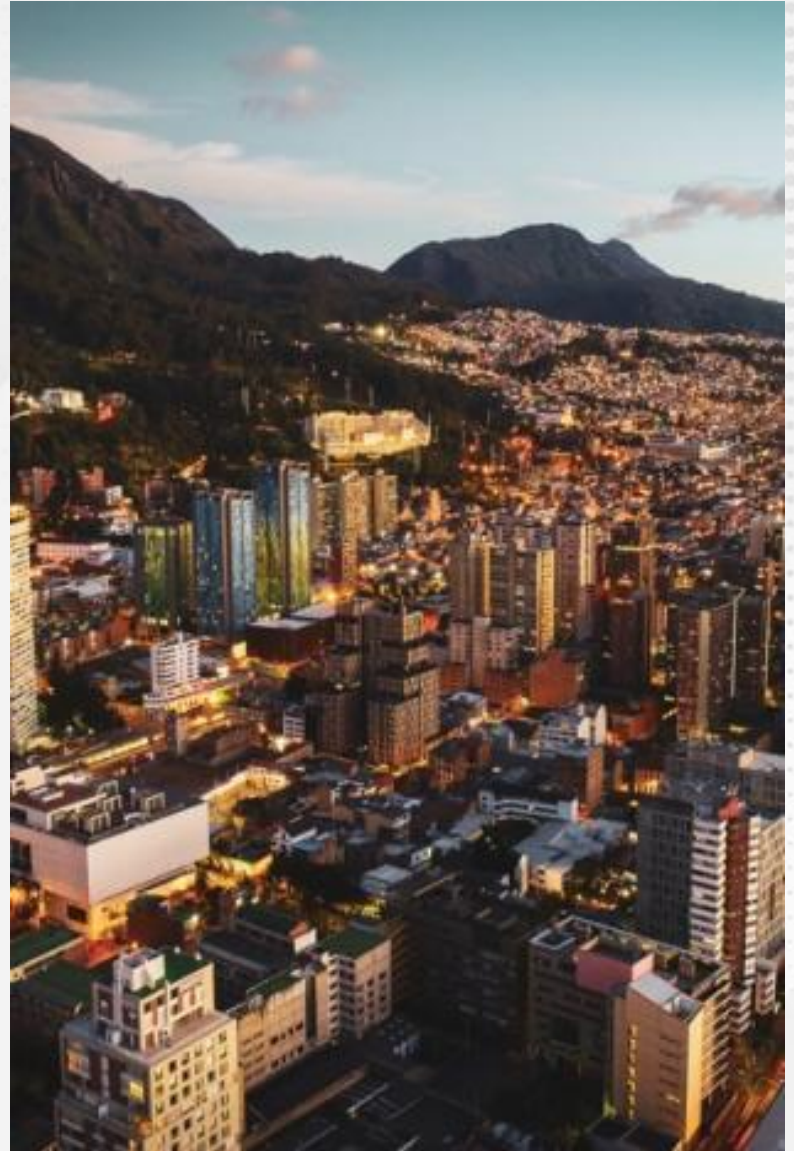
De las 19 solicitudes de Acceso a la Información recibidas en el presente periodo, **11** (57,9%) correspondieron a solicitudes relacionadas con nuestras temáticas, **7** (36,8%) fueron sujetas de traslado a otras entidades y **1** (5,3%) se solicitó ampliación por carecer de información completa para su respuesta.

**Fuente:** Matriz de Acceso a la Información a corte del 17 de octubre del 2.024 2:10p.m.

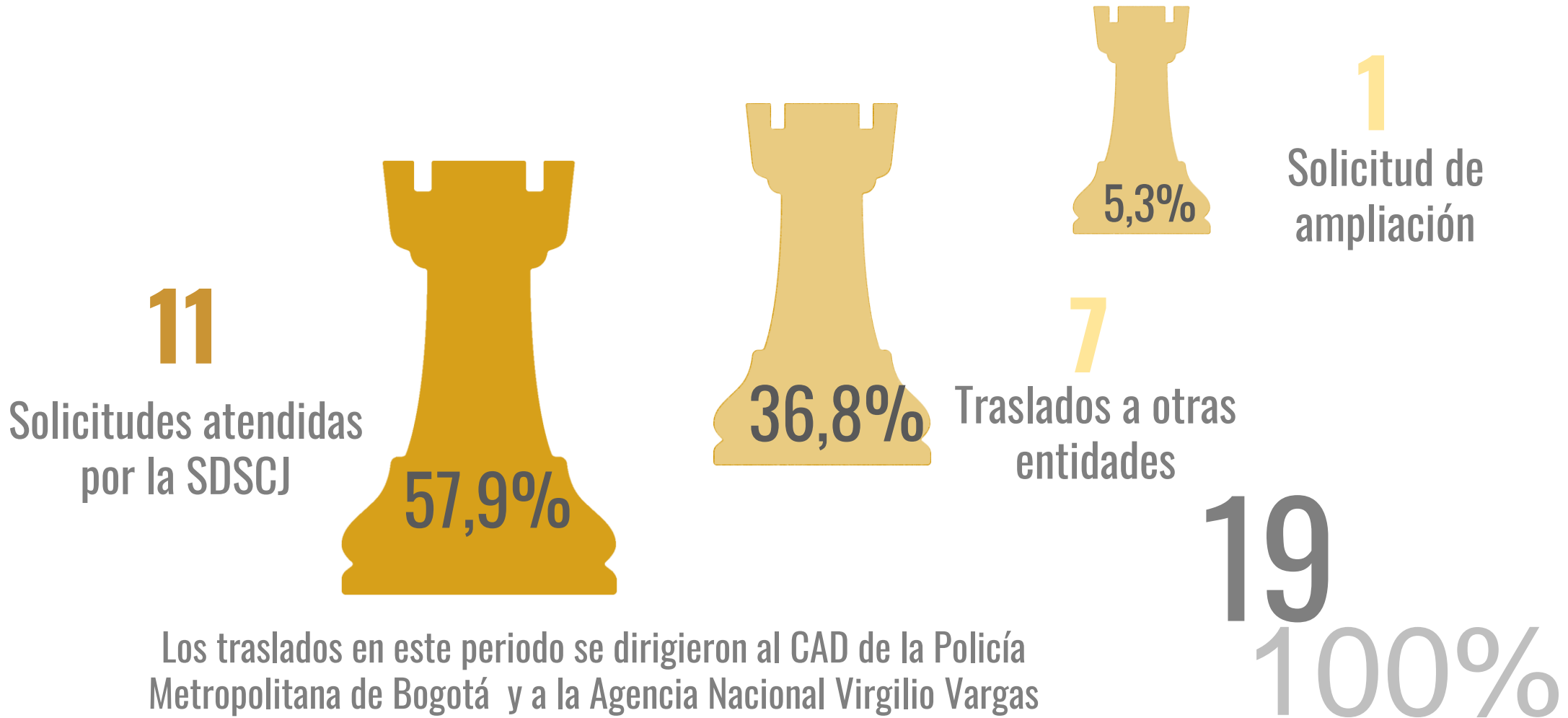
19  
100%

**03**

# **PETICIONES TRASLADADAS**



# Asignación de las peticiones



04

# TIEMPO DE RESPUESTA



# Tiempo promedio de respuesta



Es importante mencionar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

4133122024

11/09/2024

12/09/2024

1

4208432024

17/09/2024

19/09/2024

2

4378632024

29/09/2024

2/10/2024

2

3990112024

1/09/2024

5/09/2024

3

4042502024

4/09/2024

10/09/2024

4

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

4219372024

18/09/2024

24/09/2024

4

4377622024

30/09/2024

7/10/2024

5

3996592024

1/09/2024

10/09/2024

6

4237232024

19/09/2024

30/09/2024

7

4247412024

20/09/2024

1/10/2024

7

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

4396272024

30/09/2024

9/10/2024

7

4006082024

2/09/2024

12/09/2024

8

4217292024

19/09/2024

1/10/2024

8

4219922024

19/09/2024

1/10/2024

8

4231592024

19/09/2024

1/10/2024

8

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

|            | Fecha de radicación | Fecha de respuesta | Tiempo respuesta |
|------------|---------------------|--------------------|------------------|
| 4079242024 | 9/09/2024           | 20/09/2024         | 9                |
| 4245062024 | 20/09/2024          | 3/10/2024          | 9                |
| 4267742024 | 20/09/2024          | 8/10/2024          | 11               |
| 4302122024 | 25/09/2024          | 17/10/2024         | 15               |

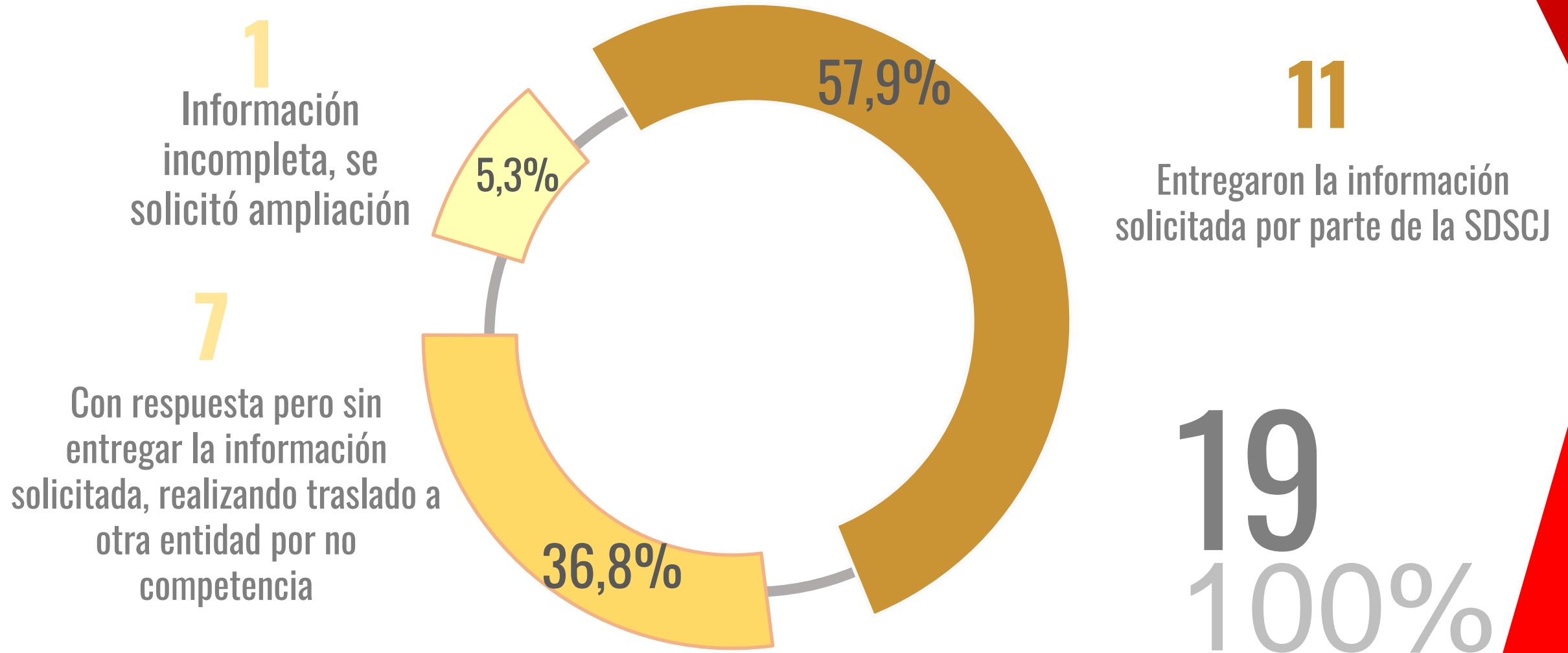
**Nota:** Las 2 peticiones relacionadas en color rojo que se respondieron de manera extemporánea, corresponde a temas de competencia de la entidad.

**05**

# ¿COMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?



**Nota:** Para este periodo se negó el acceso a la información a una petición por presentar información incompleta, se solicitó ampliación al peticionario.

# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Para el presente mes se registró un total de **19 (100%)** peticiones ciudadanas reportadas con la tipología de “**Solicitud de Acceso a la Información**”.
- ➔ De ellas, **11 peticiones (57,9%)** correspondieron a temas del resorte de la SDSCJ, **7 peticiones ( 36,8%)** no se respondieron de fondo por no tener competencia para realizarlo y **1 petición ( 5,3%)** no se respondió por carecer de información completa para ser atendida.
- ➔ De las **11 peticiones de nuestra competencia, 9 (47,3%)** fueron respondidas de manera oportuna por las dependencias a las cuales fueron asignadas y **2 ( 10,6%)** se respondieron de manera extemporánea.
- ➔ En cuanto a las **11 peticiones de nuestra competencia, La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4** realizó la atención de **4 (21,2%)** peticiones **3** de manera oportuna y **1** de manera extemporánea (**11 días hábiles**), siendo los temas de consulta información sobre la normatividad de la línea 123 y servicios y atención por parte del operador. Del mismo modo esta oficina realizó el traslado de **5 (26,3%)** peticiones; **2** de manera oportuna y **3** de manera extemporánea (**7 y 8 días hábiles respectivamente** ) para ser resuelta por otra entidad, por no tener competencia.

# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ De otro lado, **La Oficina de Análisis de Información y Asuntos Estratégicos** realizó la atención de 5 (26,3%) peticiones 4 de manera oportuna y 1 de manera extemporánea ( 15 días hábiles), siendo el tema de consulta estadísticas delictivas de la ciudad de Bogotá, del mismo modo esta oficina realizó el traslado de 1 (5,3%) petición de manera extemporánea ( 9 días hábiles) para ser resuelta por otra entidad, por no tener competencia.
- ➔ Así mismo, **La Subsecretaría de Gestión Institucional** realizó la atención de 2 (10,6%) peticiones de manera oportuna, siendo los temas de consulta asuntos administrativos.
- ➔ Por su parte, **La Oficina Asesora de Comunicaciones** dio traslado por no competencia a 1 (5,3%) petición de manera oportuna.
- ➔ Finalmente, **La Subsecretaría de Acceso a la Justicia**, solicitó ampliación de 1 (5,3%) petición por carecer de información completa para dar respuesta.

Por último, es importante mencionar que la **SDSCJ**, realiza un seguimiento constante en cabeza del Defensor del Ciudadano y en colaboración del equipo de atención y relación con el ciudadano, para garantizar que la **ciudadanía acceda** a este tipo de información de manera oportuna y de esta forma, se realice un **ejercicio efectivo** de rendición de cuentas, transparencia y **gobierno abierto**.



Bogotá D.C.

Señor



Respetado Señor

En respuesta al requerimiento dirigido a la “Línea Nacional de Emergencias 123” (sic) y recibido en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. que regenta el Número Único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123 Bogotá, a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, en el que solicita:

“1. Informar si para el día 14 de septiembre de 2022, recibieron reporte de algún caso de agresión, violencia física o ~~intrafamiliar, voces de auxilio o gritos en la urbanización Montecarlo~~ de la ciudad de  de esa misma ciudad, en caso afirmativo aportar las respectivas anotaciones, grabaciones, informes o registros de las llamadas”

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, en los siguientes términos:

- De acuerdo con el lugar de los hechos del citado asunto, atentamente me permito informarle que no obstante ser el 123 el número institucional en Colombia para la recepción y atención de emergencias, cada ciudad, departamento, distrito y municipio del País, crea, administra y presta sus servicios para su correspondiente jurisdicción territorial, generalmente coordinado por la Policía Nacional en cada lugar. En este sentido, el Número Único de Seguridad y

<sup>1</sup> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



Emergencias-NUSE 123 de Bogotá, da fe de las llamadas recibidas y atendidas en el Distrito Capital.

- En este orden de ideas, en virtud a su petición y no obstante haberse presentado los hechos en la ciudad de Sogamoso en el departamento de Boyacá, se buscó el incidente en nuestro sistema Línea de Emergencias 123 de Bogotá, de acuerdo con los parámetros proporcionados en su solicitud, sin hallarse registro alguno que tuviese relación con el citado asunto; lo anterior, dado que eventualmente suele presentarse enrutamientos diferentes de llamadas, por razones técnicas en los operadores telefónicos.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: HENRY MEDINA VALDERRAMA  
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señor



Respetado

En respuesta al derecho de petición de la referencia, interpuesta ante el Sistema Distrital “Bogotá te Escucha”, y direccionado al Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el cual manifiesta que: “...el motivo de esta petición es para solicitar amablemente lo siguiente: dentro de los documentos por mes y año que se suben a datos abiertos Bogotá referentes a las llamadas del 123, hay algunos que tienen observaciones vacías o nulas en la variable 'recepción' y 'fecha incidente'. dentro de lo que averigüé 'fecha incidente' se refiere a la fecha y hora en la cual se registra la llamada del incidente, no tengo claro si 'recepción' se refiere a lo mismo o es otro campo distinto. sea cual sea, requiero registros de la fecha y hora en la cual se registra la llamada del incidente desde agosto de 2019 hasta diciembre de 2023, dado que estoy haciendo y transformando un conjunto de datos desde 2019 a la fecha sobre las llamadas al 123. es importante decir que el uso de estos datos es para fines meramente educativos en mi universidad, yo soy estudiante de ingeniería en ciencia de datos en 6 semestre y actualmente curso una materia llamada organización y gobernanza de datos. espero que sea posible su colaboración, feliz resto de día”, atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo a lo solicitado en su Derecho de Petición, en los siguientes términos:

Sea la ocasión para informarle sobre la funcionalidad operativa que existe de manera articulada, entre las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias de Bogotá D.C., lo cual se desarrolla en dos fases que se describen a continuación:

<sup>1</sup> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



Fase I: la Línea de Emergencias 123 recepciona, atiende y gestiona las llamadas de los usuarios que reportan incidentes de emergencias y seguridad en la ciudad, dando traslado inmediato de la información capturada a las entidades o agencias pertinentes, quienes atienden cada asunto de acuerdo con las características reportadas a la Línea.

Fase II: Corresponde a la tarea de campo. Aquí las agencias reciben la información provista por la Línea 123 Bogotá, despachando los recursos necesarios de acuerdo con la capacidad, prioridad y disponibilidad de los mismos, a fin de atender cada caso en particular de acuerdo con sus conocimientos.

Así las cosas, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, da fe del reporte y gestión de las llamadas a la Línea 123, en cumplimiento de la fase I de la funcionalidad operativa, anteriormente explicada.

De otra parte, sea bienvenida la academia en temas de emergencias para la ciudad de Bogotá, siendo importante que nos haga llegar un soporte que sustente su vinculación educativa y la institución a la cual pertenece como estudiante; de otra parte, una vez legitimado lo anterior, se hace necesario coordinar con usted una visita de su parte a las instalaciones del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4, ubicado en la Calle 20 No. 68A-06 en días hábiles de 7:30 a.m. a 04:00 p.m. a efectos de establecer el trabajo de búsqueda de la información solicitada y las características de las mismas, comoquiera que de acuerdo al periodo planteado en su petición, parte de ésta seguramente haya que solicitarse a nuestro operador tecnológico por razones de seguridad y conservación de la información que a diario se registra en el sistema NUSE 123 de Bogotá.

Quedamos atentos a su remisión y confirmación, la cual podrá hacer llegar al siguiente correo: [henry.medina@scj.gov.co](mailto:henry.medina@scj.gov.co) a efectos de coordinar el asunto.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: HENRY MEDINA VALDERRAMA  
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



PROTECCION DE DATOS





Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, presentada por el Sistema de Bogotá te Escucha (BTE)  la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— procede a dar respuesta en los siguientes términos a los interrogantes relacionados con la naturaleza y funciones establecidas para este Despacho:

1. “Registros de Habitantes de Calle: Estadísticas y datos sobre la cantidad de habitantes de calle en Bogotá, desglosados por localidades y barrios.

Detenciones: Información sobre las detenciones realizadas en el mismo período, incluyendo:

Motivos de las detenciones.

Localidades y barrios donde ocurrieron.

Datos desglosados por tipo de infracción o delito.

2. Información detallada sobre los registros de homicidios u otras causas de fallecimiento de habitantes de calle en Bogotá, correspondientes a los años 2017 a 2023.

Registro de Número total de casos de homicidio y otras causas de fallecimiento de habitantes de calle durante el período mencionado.

Desglose por localidad de Bogotá, si es posible.

Datos específicos de cada caso (fecha de fallecimiento, localidad, y causa del deceso).”



R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital. No obstante, no contamos con variables que permitan determinar el número de detenciones, tipo de infracción y causas de fallecimiento de los ciudadanos habitantes de calle.

De acuerdo con los datos disponibles del SIEDCO, en archivo Excel adjunto, se presenta el número de homicidios según la variable “Cargo persona – Habitante de calle” registrados en el Distrito del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, se informa que en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>”. Los registros se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada por competencia a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el marco de sus funciones brinden respuesta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ  
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetada

Mediante el radica del 18 de septiembre de 2024, se recibió derecho de petición presentado por usted en el cual solicita lo siguiente:

(...) CON FINES ACADEMICOS SOLICITO AMABLEMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. CUANTAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SE HAN REMITIDO A SU SECRETARIA EN EL AÑO 2023 Y 2024 DISCRIMINADAS POR COMPORTAMIENTO, EXCLUYENDO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
2. CUAL ES EL VALOR GLOBAL DE ESAS MULTAS DISCRIMINADAS POR AÑO Y COMPORTAMIENTO.
3. DE LAS MULTAS ALLEGADAS PARA COBRO EN EL AÑO 2023 Y 2024, CUANTAS NO PUDIERON SER COBRADAS.
4. DE LAS MULTAS QUE NO PUDIERON SER COBRADAS, CUANTAS EN CADA AÑO SE DEBIO A QUE LAS PERSONAS: A) NO CONTABAN CON RECURSOS; B) NO PUDIERON SER HALLADAS; 3) SE IDENTIFICARON COMO HABITANTES DE CALLE.
5. POR QUE OTROS MOTIVOS NO PUDIERON SER COBRADAS LAS MULTAS. (...)"

Por lo que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia procede a dar respuesta de lo siguiente:

1. CUANTAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SE HAN REMITIDO A SU SECRETARIA EN EL AÑO 2023 Y 2024 DISCRIMINADAS POR COMPORTAMIENTO, EXCLUYENDO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
2. CUALES EL VALOR GLOBAL DE ESAS MULTAS DISCRIMINADAS POR AÑO Y COMPORTAMIENTO.



RESPUESTA: Con el propósito de dar respuesta en los términos planteados en la petición, se excluyeron de los registros del sistema local COPE las multas asociadas a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley 1801 (conductas asociadas a la actividad económica), así como las multas especiales por infracción urbanística.

Resultado de lo anterior, se presentan las siguientes cantidades de multas remitidas por parte de las autoridades de policía para efectos de la ejecución del Cobro Persuasivo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los términos del artículo 10 del Decreto Distrital 442 de 2018, así:

| 2023                           |                    |                   |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| ARTICULO_NUMERAL_LITERAL_CNCCC | TÍTULOS EJECUTIVOS |                   |
|                                | CANTIDAD           | VALOR BASE        |
| 100_5_                         | 6                  | \$ 5.408.942,00   |
| 102_1_                         | 1                  | \$ 618.667,00     |
| 111_11_                        | 1                  | \$ 133.333,00     |
| 111_8_                         | 37                 | \$ 25.686.516,00  |
| 115_3_                         | 8                  | \$ 1.255.181,00   |
| 115_7_                         | 1                  | \$ 618.667,00     |
| 124_5_                         | 18                 | \$ 3.350.300,00   |
| 124_7_                         | 3                  | \$ 2.834.932,00   |
| 140_10_                        | 2                  | \$ 2.301.413,00   |
| 140_11_                        | 177                | \$ 134.775.292,00 |
| 140_13_                        | 631                | \$ 452.266.078,00 |
| 140_14_                        | 193                | \$ 116.062.607,00 |
| 140_4_                         | 30                 | \$ 3.469.152,00   |
| 140_6_                         | 2                  | \$ 1.620.223,00   |
| 140_7_                         | 16                 | \$ 2.624.840,00   |
| 140_8_                         | 122                | \$ 30.904.643,00  |
| 140_9_                         | 7                  | \$ 1.391.837,00   |
| 144_1_                         | 39                 | \$ 4.920.036,00   |
| 144_2_                         | 1                  | \$ 137.839,00     |
| 146_10_e                       | 2                  | \$ 1.769.648,00   |
| 146_10_f                       | 1                  | \$ 883.324,00     |
| 146_10_h                       | 200                | \$ 194.933.210,00 |
| 146_12_                        | 2.347              | \$ 277.872.368,00 |
| 146_13_                        | 4                  | \$ 2.032.107,00   |



|               |        |                      |
|---------------|--------|----------------------|
|               |        |                      |
| 146_15_       | 5      | \$ 4.469.619,00      |
| 146_16_       | 49     | \$ 24.773.572,00     |
| 146_5_        | 17     | \$ 2.075.190,00      |
| 146_6_        | 13     | \$ 1.521.598,00      |
| 146_7_        | 4.469  | \$ 1.054.511.867,00  |
| 146_9_        | 256    | \$ 139.405.255,00    |
| 27_1_         | 348    | \$ 84.687.107,00     |
| 27_3_         | 62     | \$ 29.290.877,00     |
| 27_4_         | 10     | \$ 2.032.543,00      |
| 27_6_         | 27.569 | \$ 6.352.032.155,00  |
| 27_7_         | 38     | \$ 6.823.307,00      |
| 28_2_         | 1      | \$ 416.662,00        |
| 30_1_         | 22     | \$ 25.007.772,00     |
| 30_5_         | 1      | \$ 969.094,00        |
| 33_1_a        | 7      | \$ 2.830.299,00      |
| 33_2_a        | 16     | \$ 7.913.177,00      |
| 33_2_b        | 13     | \$ 6.046.114,00      |
| 34_2_         | 2      | \$ 1.469.656,00      |
| 34_3_         | 5      | \$ 6.536.201,00      |
| 35_1_         | 164    | \$ 33.751.075,00     |
| 35_2_         | 1.354  | \$ 1.399.625.784,00  |
| 35_3_         | 91     | \$ 78.739.993,00     |
| 35_4_         | 6      | \$ 5.611.920,00      |
| 35_5_         | 33     | \$ 23.706.695,00     |
| 35_6_         | 26     | \$ 22.422.696,00     |
| 35_7_         | 13     | \$ 12.702.743,00     |
| 38_1_e        | 3      | \$ 2.869.013,00      |
| 38_6_a        | 1      | \$ 833.325,00        |
| 38_6_d        | 1      | \$ 1.138.516,00      |
| 95_1_         | 446    | \$ 67.878.808,00     |
| Total general | 38.891 | \$ 10.670.502.187,00 |

| 2024                           |                    |               |
|--------------------------------|--------------------|---------------|
| ARTICULO_NUMERAL_LITERAL_CNACC | TÍTULOS EJECUTIVOS |               |
|                                | CANTIDAD           | VALOR BASE    |
| 100_5_                         | 1                  | \$ 693.333,00 |



|          |        |    |                  |
|----------|--------|----|------------------|
| 111_8_   | 6      | \$ | 4.664.970,00     |
| 111_9_   | 1      | \$ | 266.667,00       |
| 115_3_   | 3      | \$ | 482.667,00       |
| 115_7_   | 1      | \$ | 693.333,00       |
| 124_3_   | 1      | \$ | 77.333,00        |
| 124_5_   | 18     | \$ | 3.081.761,00     |
| 124_7_   | 13     | \$ | 8.113.456,00     |
| 134_0_   | 1      | \$ | 309.333,00       |
| 134_2_   | 2      | \$ | 288.000,00       |
| 140_11_  | 195    | \$ | 143.757.917,00   |
| 140_13_  | 422    | \$ | 284.108.734,00   |
| 140_14_  | 138    | \$ | 85.726.394,00    |
| 140_4_   | 29     | \$ | 2.086.510,00     |
| 140_6_   | 2      | \$ | 1.152.000,00     |
| 140_7_   | 8      | \$ | 1.233.404,00     |
| 140_8_   | 197    | \$ | 46.841.820,00    |
| 140_9_   | 7      | \$ | 1.111.302,00     |
| 144_1_   | 20     | \$ | 2.725.984,00     |
| 146_10_h | 19     | \$ | 15.188.025,00    |
| 146_12_  | 563    | \$ | 64.030.449,00    |
| 146_13_  | 1      | \$ | 322.987,00       |
| 146_15_  | 3      | \$ | 2.702.971,00     |
| 146_16_  | 5      | \$ | 1.996.472,00     |
| 146_5_   | 4      | \$ | 499.016,00       |
| 146_6_   | 1      | \$ | 79.889,00        |
| 146_7_   | 1.262  | \$ | 285.190.309,00   |
| 146_8_   | 1      | \$ | 956.107,00       |
| 146_9_   | 17     | \$ | 7.180.104,00     |
| 27_1_    | 39     | \$ | 6.925.694,00     |
| 27_3_    | 19     | \$ | 7.807.446,00     |
| 27_4_    | 5      | \$ | 666.665,00       |
| 27_6_    | 18.775 | \$ | 3.362.035.912,00 |
| 27_7_    | 24     | \$ | 4.095.941,00     |
| 28_2_    | 1      | \$ | 309.333,00       |
| 30_1_    | 43     | \$ | 32.173.098,00    |
| 30_4_    | 1      | \$ | 969.094,00       |
| 30_5_    | 12     | \$ | 8.308.072,00     |
| 33_1_a   | 1      | \$ | 266.667,00       |



|               |        |    |                  |
|---------------|--------|----|------------------|
| 33_1_b        | 1      | \$ | 266.667,00       |
| 33_2_a        | 2      | \$ | 936.324,00       |
|               |        |    |                  |
| 33_2_c        | 1      | \$ | 493.240,00       |
| 34_1_         | 1      | \$ | 309.333,00       |
| 34_2_         | 1      | \$ | 533.333,00       |
| 34_3_         | 1      | \$ | 674.573,00       |
| 35_1_         | 99     | \$ | 18.373.853,00    |
| 35_2_         | 561    | \$ | 513.591.258,00   |
| 35_3_         | 35     | \$ | 27.856.660,00    |
| 35_4_         | 3      | \$ | 2.438.314,00     |
| 35_5_         | 20     | \$ | 13.307.685,00    |
| 35_6_         | 10     | \$ | 6.348.846,00     |
| 38_1_e        | 2      | \$ | 1.237.334,00     |
| 95_1_         | 156    | \$ | 24.013.578,00    |
| 95_2_         | 1      | \$ | 332.977,00       |
| 95_4_         | 2      | \$ | 833.324,00       |
| 95_8_         | 1      | \$ | 533.333,00       |
| Total general | 22.764 | \$ | 5.003.581.201,00 |

La fuente de la cual fue tomada la información que se presentó previamente es el sistema local COPE con corte a 23 de septiembre de 2024, el cual con base en la interoperabilidad con el liquidador de multas y comparendos LICO, presenta el valor base definido en la Ley 1801 para cada comportamiento.

### 3. DE LAS MULTAS ALLEGADAS PARA COBRO EN EL AÑO 2023 Y 2024, CUANTAS NO PUDIERON SER COBRADAS

RESPUESTA: En relación con las multas antes referidas se tiene que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme a lo descrito en el artículo 10 del Decreto Distrital 442 de 2018, le asiste el deber de adelantar la etapa persuasiva de la prerrogativa del cobro coactivo, por lo cual, en relación con la totalidad de las medidas correctivas de multa arriba descritas ha ejecutado las actividades descritas en la norma en mención, al cabo de lo cual, de no generarse en pago voluntario de parte de las personas responsables de las obligaciones, éstas son remitidas a la Secretaría Distrital de Hacienda para que adelante la gestión coactiva, sin que a la fecha hayan dejado de ser objeto de gestión de cobro.

Ahora bien, es del caso destacar que en el curso del procedimiento administrativo de cobro coactivo que se surte en la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a los términos y rigorismos descritos en el Estatuto Tributario, aplicable para el caso por virtud de lo señalado en el artículo 100 de la Ley 1437, se deben agotar las etapas procesales previstas para procurar el recaudo de las obligaciones



y solo hasta que tenga materialidad alguna de las causales previstas en las normas para la depuración o en ausencia de título ejecutivo válido, cesa la gestión de cobro en contra del deudor.

Conforme al ámbito de competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se emite esta respuesta, destacando que a través del radicado [REDACTED] de 24 de septiembre de 2024, se dio traslado a la Secretaría Distrital de Hacienda para que dé respuesta frente a los numerales 4 y 5 de su petición.

Cordialmente,

REINALDO RUIZ SOLORZANO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: WENDY MOLANO

Revisó: FRANCISCO ALFORD BOJACA-COBRO PERSUASIVO -

Aprobó: REINALDO RUIZ SOLORZANO



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos sobre:

“solicitar información estadística consolidada en archivo Excel, de los principales delitos de mayor impacto social por cada una de las localidades entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024, así:

Homicidio  
Hurto a personas  
Hurto a residencias  
Hurto a comercio  
Hurto de automotores  
Hurto de motos  
Hurto a entidades financieras  
Piratería Terrestre  
Extorsión”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital.

De acuerdo con las cifras disponibles en esta Secretaría, en archivo Excel adjunto, se presentan las cifras de los delitos solicitados y registrados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2024 en el Distrito Capital por localidad.

De otra parte, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas->



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

PROTECCION DE DATOS

[mapas](#)". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

Cordialmente,

**SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ**  
**JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS**

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ  
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos sobre:

“...soy estudiante de economía en la pontificia universidad javeriana. junto con un grupo de compañeros, nos encontramos realizando una investigación sobre el impacto de la proximidad a las zonas de tolerancia en los hurtos a personas en Bogotá.

al revisar los datos disponibles en su página web, notamos que solo se encuentran estadísticas de hurto por localidad, lo cual resulta insuficiente para nuestro análisis, ya que la muestra es muy limitada.

por lo tanto, quisiéramos saber si es posible que nos proporcionen los datos de hurtos a personas en Bogotá desde el año 2001 (creación de la zona de tolerancia de los mártires) hasta el año 2023, desglosados por barrio.”

R. Se informa que, la única zona de tolerancia delimitada por el Decreto Distrital 364 2013 (POT) es la de Santa Fe, entre la Avenida Caracas - KR 17 y entre la AC 19 - CL 24 y se encuentra disponible el polígono en la base de datos geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación en el siguiente enlace: <https://sinupot.sdp.gov.co/serverp/services>.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los datos consolidados del SIEDCO en esta Secretaría, en archivo Excel adjunto, se presenta el número de hurtos a personas registrados en las



zonas de tolerancia, según sector catastral<sup>1</sup>, mencionadas anteriormente durante los años 2012 al 31 de diciembre de 2022, fecha más reciente disponible.<sup>2</sup>

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada por competencia a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que en el marco de sus funciones brinde respuesta en lo relacionado al año 2023 y lo corrido del 2024.

De otra parte, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ  
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ

<sup>1</sup> Se aclara que la única información con la que cuenta esta entidad a nivel de barrio, corresponde a la del sector catastral que se encuentra definida de la siguiente forma: "Es una unidad creada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y está conformado por máximo 99 manzanas no correspondiendo necesariamente a los barrios en terreno o desarrollos determinados físicamente en el área urbana."

<sup>2</sup> Por razones del administrador de la data (Sistema de Información Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa - SIEDCO) desde el 31 de octubre del año 2023, no se cuenta con variables geográficas (latitud y longitud). Por tal motivo, no es posible realizar seguimiento o monitoreo a la información estadística y/o cartográfica a nivel de UPZ, sector catastral o zonas afectadas para el año 2023 y lo corrido del 2024.



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos sobre:

“Solicito de su colaboración para que me sean remitidas las cifras de violencias basadas en género en Bogotá, en los últimos 5 años, esto para fines meramente académicos.”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital.

Se precisa que la violencia de género contempla todas aquellas violencias que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujeres. Actualmente, estas violencias superan el ordenamiento jurídico colombiano, es decir, no todas se encuentran regladas en el Código Penal Colombiano. No obstante, esta Secretaría reconoce que los delitos no se presentan de la misma manera, ni tienen la misma afectación en mujeres que en hombres, razón por la cual, de acuerdo con las cifras disponibles en esta Secretaría, en archivo Excel se presentan los delitos de alto impacto<sup>1</sup> reportados en el Distrito Capital según víctima de sexo mujer para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2024.

Resulta importante precisar que, los datos no necesariamente corresponden a hechos por su condición de sexo.

<sup>1</sup> Incluyendo los delitos sexuales: incluyen todos los delitos comprendidos en el título IV “delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales” del Código Penal colombiano (artículos 205 al 219) relacionados con la violación (acceso carnal violento y acto sexual violento, entre otros), actos sexuales abusivos (acceso carnal violento y acto sexual violento en menor de 14 años, acoso sexual entre otros) y de la explotación sexual (turismo sexual, proxenetismo con menor de edad, entre otros).



Así mismo, con base en los datos del Sistema de Información de Casas de Justicia —SICAS— de la SDSCJ, se relaciona el número de atenciones por violencia intrafamiliar a mujeres para el mismo periodo.

De otra parte, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

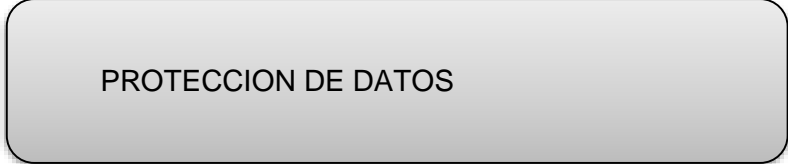
Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ  
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



Bogotá D.C.

Señora:



Respetada Señora

Reciba un cordial saludo, en atención al requerimiento del asunto donde expresa: “Con el presente solicito información, si en su despacho se adelantan proyectos, campañas o iniciativas con relación a suministro e instalación sin costo de cámaras de seguridad para los barrios de la Localidad de Suba; así mismo, solicito información si existe solicitud radicada y vigente por parte del Barrio Bellavista de la localidad de Suba, con relación a solicitud de cámaras e instalación de las mismas .” (sic), atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo a lo solicitado en su Derecho de Petición, en los siguientes términos:

De manera atenta me permito informar que, se tiene proyectada la adquisición de nuevas cámaras, instalación de analítica de datos, y la integración de cámaras de entidades públicas y privadas al Sistema de Videovigilancia de la Ciudad con el objetivo de abarcar mayores puntos y con ello aportar a las herramientas que contribuyen a la seguridad en el Distrito Capital. Por lo anterior, se revisará la viabilidad técnica respecto a su requerimiento y se tendrá en cuenta el punto referenciado para un posible proceso de reubicación de cámaras o instalación de nuevas cámaras, de conformidad con los índices de priorización definidos por la SDSCJ, detallados a continuación:

- Índice 1: se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más aquellos eventos ocurridos en el año actual o vigente, y menos los ocurridos en el año inmediatamente anterior.

<sup>1</sup> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



- Índice 2: se suman los delitos por intersección y por mes (en total se usan 18 meses de información), ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a junio del año actual o vigente y menos aquellos cercanos a enero del año inmediatamente anterior.
- Índice 3: funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del año vigente.

Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces, da más peso a la historia reciente.

En este orden de ideas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asisten al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ  
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señor:



Cordial Saludo,

En respuesta al Derecho de Petición allegado al Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. – (“SD-SCJ”); en el que solicita: “(...) confirmar, si ante el Numero Único De Seguridad y Emergencias, se reportó el hurto mediante la modalidad atraco, de un vehículo

[redacted] de propiedad [redacted] en hechos reportados como ocurridos el día 12 de septiembre de 2024, siendo [redacted] (...); atentamente y en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo clara y precisa, comunicándole que, una vez se buscó el incidente en nuestro sistema de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró un (1) incidente recibido en la Sala Unificada de Recepción NUSE 123 con la siguiente información:

Incidente

- Fecha: 12/09/2024
- Hora: 22:28:07
- Duración: 03:08

Para efectos de entrega de la grabación o revisión del contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo dicho proceso.

<sup>1</sup> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma [...]”



Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones de Ley: Literales g<sup>2</sup> y h<sup>3</sup> del artículo 4<sup>o</sup> de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1<sup>4</sup> del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3<sup>5</sup> del artículo 24 y 26<sup>6</sup> del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el numeral 5<sup>7</sup> del artículo 2 y 24<sup>8</sup> con su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08<sup>9</sup> de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C., la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del

<sup>2</sup> "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

<sup>3</sup> "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

<sup>4</sup> "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

<sup>5</sup> "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

<sup>6</sup> "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

<sup>7</sup> "Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas".

<sup>8</sup> "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

<sup>9</sup> "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".



funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Atentamente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: JULIO ALEJANDRO CLAVIJO NIEVES

Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D. C.

Señora



Respetada señora

Recibimos su comunicación identificada en el asunto de la referencia, en la cual, a través de la modalidad de derecho de petición, solicita información relacionada con la lista de elegibles correspondiente al empleo de Profesional Universitario código 219 grado 01 que se identifica con la , de manera particular (...) la fecha del nombramiento del primer elegible y en caso de que ya se haya posesionado, la fecha de posesión o si rechazo el cargo.

En respuesta a lo solicitado, de manera atenta le informamos que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y publicó la Resolución Nº 13852 26 de julio de 2024 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el  perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5".

La precitada lista cobró firmeza completa el 16 de agosto de 2024, con lo cual se gestionó la expedición de la  que fue comunicada al elegible que ocupó la primera posición de mérito. Sobre la misma, el elegible informó sobre la aceptación del nombramiento en periodo de prueba, solicitando prórroga para su posesión, hasta por noventa (90) días hábiles con sustento en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Con lo anterior, bajo el amparo del marco normativo vigente, se responde a su radicado, informándole para su conocimiento del contenido legal y dando contestación a su petitorio dentro del término y plazo establecido.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: GERMAN ANTONIO QUINONEZ GOMEZ

Revisó: SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ

Aprobó: SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 14c01f39-4798-49fa-98ae-7703e5a022ef

Av. Calle 26 # 57- 83  
Torre 7 Tel: 3779595  
Código Postal: 111321  
www.scj.gov.co





Bogotá D.C.

Señor:



Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos:

1. “¿Durante el 2024 cuales han sido las principales problemáticas o situaciones que afectan la paz, seguridad y convivencia de la población joven en Bogotá? desagregue la información por localidad.”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital.

De conformidad con los datos disponibles del SIEDCO en esta Secretaría, en archivo Excel adjunto se relaciona el registro de los delitos de alto impacto<sup>1</sup> con víctimas jóvenes<sup>2</sup> reportados por localidad entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2024. Así mismo, se presenta el número de comparendos expedidos a jóvenes por comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana.

2. “¿Cuáles han sido las principales atenciones de la dirección de prevención en relación con los riesgos detectados en la población joven durante 2024?”

R. En pro de la continuidad de acciones que contribuyen en la prevención de conductas contrarias a la convivencia por parte de las juventudes del Distrito Capital, es relevante para esta administración continuar promoviendo espacios pedagógicos y de participación con protagonismo juvenil en el marco de una cultura ciudadana. Al respecto, esta SDSCJ dinamiza un plan de jóvenes, para que, en el marco de sus competencias, contribuya en la anticipación y reducción de riesgos, desde enfoques preventivos basados en la resiliencia y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

<sup>1</sup> La información presentada de delitos sexuales, agrupa los delitos tipificados en el Título IV “Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual” del Código Penal - Ley 599 del 2000.

<sup>2</sup> Según el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, los jóvenes se entienden por personas entre los 14 y 28 años.



En tal sentido, se ha diseñado el plan jóvenes que busca:

- Fortalecer las habilidades socioemocionales de las juventudes y sus familias para el efectivo afrontamiento de entornos o situaciones de riesgo.
- Promover prácticas de autocuidado y cuidado colectivo en pro de la autoregulación y solidaridad para la consolidación de proyectos de vida desde la cultura de la legalidad.
- Promover espacios de co-creación con las juventudes para la comprensión y transformación de demandas en materia de seguridad y convivencia ciudadana

Para la consecución de estos propósitos, se dinamizan acciones pedagógicas, semilleros juveniles y el festival de la con-VIVENCIA JUVENIL desde el enfoque de género, enfoque poblacional- diferencial y enfoque territorial. Frente a este último, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia identificó a partir de tres (3) criterios técnicos, las nueve (09) localidades priorizadas para el despliegue de estas acciones:

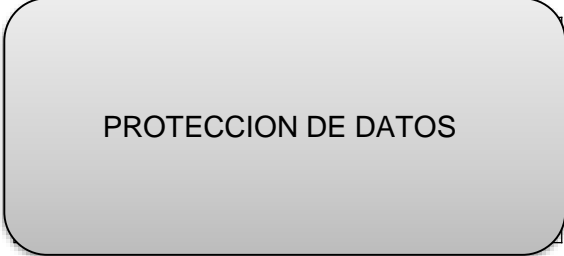
- Localidades con mayor afectación en la comisión de conductas contrarias a la convivencia y delitos (descritos previamente) por parte de juventudes: Mártires, Candelaria, Teusaquillo y Santa Fe.
- Localidades con mayor concentración de jóvenes respecto al total de personas que habitan cada Localidad según la proyección del DANE: Usme, Ciudad Bolívar y Bosa.
- Localidades con mayor concentración de jóvenes respecto al total de personas que habitan la Ciudad según la proyección del DANE: Suba y Kennedy

3. “Numero de atenciones a jóvenes en casas de justicia y mediación escolar. desagregue la información por localidad y sexo”

R. En archivo Excel se remite el número de atenciones por Casas de Justicia de jóvenes entre las edades (18-25 años) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 8 de octubre de 2024 (anexo).

Teniendo en cuenta que la mediación escolar es competencia de la Secretaría Distrital de Educación, específicamente de la Oficina de Convivencia Escolar creada mediante el Decreto 310 de 2022 con el objetivo de organizar espacios de cuidado y bienestar para las niñas, niños y adolescentes de los colegios oficiales y privados en la ciudad de Bogotá, dentro de sus funciones a esta Secretaría le corresponde “desarrollar estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y a la resolución de los conflictos en los colegios”.

No obstante, las Unidades de Mediación y Conciliación (UMC) que prestan sus servicios en las Casas de Justicia de la ciudad, tienen dentro de sus objetivos la promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la formación en habilidades para la autogestión de los conflictos. Igualmente, dichas actividades se enmarcan en el desarrollo de la línea estratégica Distritos Proventivos del Plan integral de Convivencia, Seguridad y Justicia (PISCJ) de la vigencia 2025-2027, específicamente la acción “desarrollar acciones formativas con organizaciones sociales



e instituciones educativas a fin de fortalecer sus capacidades para fomentar el valor y respeto de las normas y crear un clima favorable a la mediación social”.

Durante el segundo semestre del 2024, el proceso de mediación escolar se llevó a cabo en 6 colegios distritales con alumnos de 6° grado en adelante; dichos talleres hacen uso de metodologías participativas y el desarrollo de ejercicios con casos prácticos en entornos educativos.

Adicionalmente, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente en implementación del Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia – PISCCJ en el marco de la estrategia “localidades restaurativas” avanza conjuntamente con la Dirección local de Educación y diversas instituciones educativas, en la realización de actividades relacionadas con mediación escolar con enfoque restaurativo, desarrollando, a través de la transferencia de conocimiento y capacitación de estas instancias la aplicación y manejo de solución de conflictos asociados a esos espacios, de tal forma que, estos se gestionen de manera adecuada o se deriven al programa de justicia juvenil restaurativa, en aras de intervenir desde un enfoque preventivo.

En la siguiente tabla se relaciona las actividades realizadas:

Tabla 01. Actividades de resolución de conflictos en colegios distritales

| MEDIACIÓN ESCOLAR |            |                                     |                  |         |         |               |
|-------------------|------------|-------------------------------------|------------------|---------|---------|---------------|
|                   | Fecha      | Colegio                             | Cantidad jóvenes | Hombres | Mujeres | Localidad     |
| 1                 | 5/06/2024  | Colegio Manuel Cepeda Vargas IED    | 39               | 21      | 18      | Kennedy       |
| 2                 | 6/06/2024  | Colegio Integrada La Candelaria IED | 20               | 10      | 10      | La Candelaria |
| 3                 | 7/06/2024  | Colegio OEA                         | 29               | 11      | 18      | Kennedy       |
| 4                 | 12/06/2024 | Colegio Escuela del Comercio        | 18               | 3       | 15      | La Candelaria |
| 5                 | 13/06/2024 | Colegio San Bernardino              | 20               | 8       | 12      | Bosa          |
| 6                 | 20/09/2024 | IED Venecia B                       | 43               | 9       | 34      | Tunjuelito    |
|                   |            | TOTAL                               | 169              | 62      | 107     |               |

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia. Con corte a 07 de octubre de 2024.

Igualmente, durante el segundo semestre del 2024, las UMC en cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) en la Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030, desarrollaron talleres dirigidos a jóvenes del programa Jóvenes en paz del Ministerio de la Igualdad y de la Fundación Colombian Dream.

La meta establecida en dicha Política tiene como indicador “jóvenes y adolescentes formados en Justicia Comunitaria para la resolución pacífica de conflictos y rutas de acceso a la justicia”.

En la siguiente tabla, se relacionan los talleres realizados:



Tabla 02. Talleres en el marco de la política de juventud.

| POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD |                  |         |         |             |            |                  |         |         |           |
|------------------------------|------------------|---------|---------|-------------|------------|------------------|---------|---------|-----------|
| 6.6.3                        |                  |         |         |             | 6.6.1      |                  |         |         |           |
| Fecha                        | Cantidad jóvenes | Hombres | Mujeres | Localidad   | Fecha      | Cantidad jóvenes | Hombres | Mujeres | Localidad |
| 11/07/2024                   | 22               | 12      | 10      | Engativá    | 21/08/2024 | 54               | 18      | 35      | Bosa      |
| 12/07/2024                   | 23               | 13      | 9       | Engativá    | TOTAL      | 54               | 18      | 35      |           |
| 12/08/2024                   | 8                | 4       | 4       | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 13/08/2024                   | 40               | 12      | 28      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 14/08/2024                   | 24               | 7       | 17      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 21/08/2024                   | 39               | 16      | 23      | Kennedy     |            |                  |         |         |           |
| 23/08/2024                   | 41               | 13      | 28      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 26/08/2024                   | 38               | 11      | 27      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 27/08/2024                   | 40               | 9       | 31      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 28/08/2024                   | 39               | 13      | 26      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 10/09/2024                   | 9                | 3       | 6       | Teusaquillo |            |                  |         |         |           |
| 11/09/2024                   | 22               | 8       | 14      | Engativá    |            |                  |         |         |           |
| 17/09/2024                   | 45               | 18      | 27      | Bosa        |            |                  |         |         |           |
| 17/09/2024                   | 9                | 4       | 5       | Teusaquillo |            |                  |         |         |           |
| 19/09/2024                   | 30               | 4       | 26      | Tunjuelito  |            |                  |         |         |           |
| 19/09/2024                   | 15               | 2       | 13      | Tunjuelito  |            |                  |         |         |           |
| 20/09/2024                   | 43               | 11      | 32      | Tunjuelito  |            |                  |         |         |           |
| 24/09/2024                   | 44               | 17      | 27      | Engativá    |            |                  |         |         |           |
| 25/09/2024                   | 47               | 18      | 29      | Suba        |            |                  |         |         |           |
| TOTAL                        | 578              | 195     | 382     |             |            |                  |         |         |           |

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia. Con corte a 07 de octubre de 2024

Cordialmente,

CARLOS HECTOR ALVAREZ CONTRERAS  
JEFE OFICINA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (E)

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ  
Revisó: CARLOS HECTOR ALVAREZ CONTRERAS  
Aprobó: CARLOS HECTOR ALVAREZ CONTRERAS

# GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

